

Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
					Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	

- ^a Angola, Argelia, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, Japón, Kenya, Marruecos, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Sudán y Togo.
- ^b Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica), Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam.
- ^c El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Turquía también se sumaron a la declaración.

**Cuadro 2
Videoconferencias: paz y seguridad en África**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
5 de junio de 2020	S/2020/515	Carta de fecha 9 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
29 de junio de 2020	S/2020/636	Carta de fecha 1 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
16 de noviembre de 2020	S/2020/1126	Carta de fecha 18 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

11. La situación en Libia

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con el punto titulado “La situación en Libia”²⁹⁷. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron siete videoconferencias

públicas en relación con el punto citado²⁹⁸. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. El Consejo aprobó cuatro resoluciones, dos de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta²⁹⁹. Además de sesiones y

²⁹⁷ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

²⁹⁸ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

²⁹⁹ Resoluciones [2509 \(2020\)](#) (aprobada con arreglo al Capítulo VII), [2510 \(2020\)](#), [2526 \(2020\)](#) (aprobada con arreglo al Capítulo VII) y [2542 \(2020\)](#).

videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias privadas, consultas oficiosas del pleno y un diálogo interactivo oficioso en relación con el punto indicado³⁰⁰.

En 2020, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), que renunció a principios de marzo. A partir de entonces, la Representante Especial Interina del Secretario General y Jefa de la UNSMIL se encargó de las exposiciones informativas periódicas al Consejo. Las exposiciones informativas del Representante Especial y la Representante Especial Interina se centraron en la evolución política, humanitaria, socioeconómica y de seguridad de Libia. Otros exponentes fueron el Secretario General, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia, que informó al Consejo sobre las actividades y novedades relacionadas con la labor del Comité y su Grupo de Expertos, y la Fiscal de la Corte Penal Internacional, cuyas exposiciones se centraron principalmente en las investigaciones que la Corte estaba llevando a cabo con respecto a la situación en Libia.

En enero, el Consejo escuchó la última exposición informativa del Representante Especial, durante la cual este proporcionó información actualizada sobre la Conferencia de Berlín, celebrada el 19 de enero de 2020, a la que describió como un esfuerzo serio para tratar de unificar una comunidad internacional discordante y dar esperanza a los asediados libios en la forma de una “estructura de protección internacional”, e instó al Consejo a que aprobara una resolución para respaldar las conclusiones de la Conferencia. El Representante Especial expresó además preocupación por el hecho de que la reciente tregua no existiera como tal y denunció que los patrocinadores extranjeros proporcionaban a las partes beligerantes en Libia equipo avanzado y combatientes, en descarada violación del embargo de armas y de las promesas hechas por los representantes de esos países en Berlín. Asimismo, expresó “profunda indignación y decepción” por las acciones de “agentes sin escrúpulos dentro y fuera de Libia”³⁰¹.

Posteriormente, el 12 de febrero, el Consejo aprobó la resolución [2510 \(2020\)](#), en la que acogió con

beneplácito la Conferencia de Berlín celebrada el 19 de enero de 2020 e hizo suyas las conclusiones de la Conferencia que figuraban en una carta dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania ante las Naciones Unidas³⁰². En la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, impulsara las tareas asignadas a la UNSMIL que figuraban en el documento de puesta en práctica adjunto a la carta del representante de Alemania y que le formulara recomendaciones sobre las opciones que se reflejaban en él³⁰³. También acogió con beneplácito el nombramiento de representantes para la Comisión Militar Conjunta 5+5 y pidió que las reuniones de la Comisión se siguieran celebrando con plena participación y sin más demora, a fin de acordar un alto el fuego permanente³⁰⁴. Además, condenó el aumento de los niveles de violencia y exigió a las partes que se comprometieran a un alto el fuego duradero según los términos acordados por la Comisión Militar Conjunta³⁰⁵. También recordó los compromisos contraídos en Berlín de respetar el embargo de armas y exigió que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#), modificada por resoluciones posteriores, incluso dejando de prestar apoyo a todo el personal mercenario armado y retirándolo, y exigió a todos los Estados Miembros que no intervinieran en el conflicto ni adoptaran medidas que lo exacerbaban³⁰⁶. El Consejo solicitó además al Secretario General que informara sobre los progresos alcanzados en la labor del Comité Internacional de Seguimiento sobre Libia que se solicitó en la Conferencia de Berlín³⁰⁷. Tras la votación, la mayoría de los miembros del Consejo destacaron la importancia de que la resolución señalara el amplio apoyo del Consejo a un proceso político que luchara por la unidad y la paz en Libia, que pusiera fin a las hostilidades y que detuviera la injerencia extranjera³⁰⁸. El representante de la Federación de Rusia indicó que su delegación se había abstenido en la

³⁰⁰ Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 38. Véanse también [S/2020/258](#), [S/2020/344](#), [S/2020/558](#), [S/2020/789](#), [S/2020/1102](#) y [S/2021/203](#).

³⁰¹ Véase [S/PV.8710](#). El Secretario General informó al Consejo sobre los resultados de la conferencia de Berlín el 21 de enero de 2020 (véase [S/2020/258](#)).

³⁰² Resolución [2510 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2. Véase también [S/2020/63](#). El resultado de la votación fue el siguiente: *a favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

³⁰³ Resolución [2510 \(2020\)](#), párr. 3.

³⁰⁴ *Ibid.*, párr. 4.

³⁰⁵ *Ibid.*, párr. 6.

³⁰⁶ *Ibid.*, párr. 10.

³⁰⁷ *Ibid.*, párr. 12.

³⁰⁸ Véase [S/PV.8722](#) (Alemania, Túnez, China, Indonesia, Viet Nam, Estonia, Estados Unidos y Reino Unido).

votación porque la resolución no era viable, ya que no se había obtenido el consentimiento de las partes libias, y que el Consejo debía haber esperado al resultado de las consultas libias antes de aprobarla. La representante de los Estados Unidos expresó su decepción por el hecho de que la resolución no se hubiera aprobado por unanimidad, pese a los compromisos acordados por los dirigentes en Berlín, entre los que se incluía la Federación de Rusia. La representante del Reino Unido subrayó que el Consejo era un órgano soberano que no actuaba solo cuando las partes se lo pedían y que “el consenso nunca debe significar, y nunca ha significado, el mínimo común denominador”. Tras tomar nota del hecho de que la resolución no se había aprobado por unanimidad, el representante de China dijo que debían respetarse plenamente las opiniones de todas las partes durante las consultas. El representante de Libia dijo que la resolución había aumentado sus esperanzas y, al mismo tiempo, se preguntó si el Consejo podría poner fin a los obstruccionistas y al flujo de mercenarios.

Al dirigirse a los miembros del Consejo durante su primera videoconferencia pública el 19 de mayo³⁰⁹, la Representante Especial Interina informó sobre el aumento alarmante de la violencia y el poderío militar en el país, así como sobre la mediación de la UNSMIL en un acuerdo de alto el fuego entre las principales partes del conflicto. A raíz de los acontecimientos militares, la Representante Especial Interina observó que podría haber una posibilidad de reanudar la actividad política. A ese respecto, acogió con beneplácito la postura constructiva adoptada por el Primer Ministro y el Presidente de la Cámara de Representantes. Agradeciendo el apoyo expresado por los participantes en la Conferencia de Berlín, también pidió que se detuviera la afluencia de apoyo militar del extranjero en violación del embargo de armas de las Naciones Unidas. Destacó que, de manera conjunta, el Consejo podía ejercer una presión constante y digna de crédito sobre los agentes regionales e internacionales que alimentaban el conflicto³¹⁰.

El 8 de julio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel³¹¹ en la que escucharon una exposición del

Secretario General. Este, tras señalar que la reunión se celebraba seis meses después de la Conferencia de Berlín, informó de que el conflicto había entrado en una nueva fase, donde la injerencia extranjera había alcanzado niveles sin precedente, por ejemplo, en lo que se refería a la entrega de equipo sofisticado y al número de mercenarios que participaban en los combates. Asimismo, se mostró preocupado por la alarmante concentración militar en torno a Sirte y el alto nivel de injerencia extranjera directa en el conflicto, en violación del embargo de armas de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo y los compromisos contraídos por los Estados Miembros en Berlín. Subrayó la necesidad de aprovechar todas las oportunidades para desbloquear el estancamiento político y añadió que la UNSMIL desplegaba esfuerzos para reducir las tensiones, como la creación de una posible zona desmilitarizada. La situación política en el este de Libia indicaba un apoyo renovado a una solución política. Con todo, tales iniciativas de apertura eran frágiles, habida cuenta de que las posiciones de las partes seguían estando determinadas por los acontecimientos militares y el apoyo de patrocinadores externos. Mientras tanto, los acontecimientos sobre el terreno habían dado paso a un acuerdo para volver a convocar a la Comisión Militar Conjunta 5+5, que había mantenido una tercera ronda de conversaciones en junio. En cuanto al proceso de Berlín, siguieron celebrándose reuniones del plenario del Comité Internacional de Seguimiento y los grupos de trabajo político, económico y de seguridad estaban todos funcionando y contribuían a los esfuerzos que la UNSMIL desplegaba para facilitar un diálogo dirigido y protagonizado por los libios.

Medio y África del Norte. Formularon declaraciones el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar; el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia; el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto; el Ministro de Asuntos Exteriores de Grecia; el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia; el Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación Africana y Expatriados Marroquíes de Marruecos; el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidente de la Comisión Europea; el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes; el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos; la Ministra de Estado de Relaciones Exteriores, Integración Africana, Cooperación Internacional y Diáspora del Chad; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Turquía; y los representantes del Congo, Libia, los Países Bajos, el Sudán y Suiza. Para obtener más detalles sobre el debate, véase la parte III, secc. III.

³⁰⁹ Véase [S/2020/421](#).

³¹⁰ Véase también [S/2020/360](#).

³¹¹ Véase [S/2020/686](#). China estuvo representada por su Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores; Alemania, por su Ministro Federal de Relaciones Exteriores; el Níger, por su Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero; Túnez, por su Ministro de Relaciones Exteriores; Sudáfrica, por su Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación; y el Reino Unido, por su Ministro de Estado de Oriente

El 2 de septiembre³¹², los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en la que la Representante Especial Interina expuso el informe del Secretario General sobre la UNSMIL³¹³. Esta reiteró que Libia se encontraba en un momento decisivo y que el apoyo del Consejo ayudaría a determinar el futuro del país. Describiendo los acontecimientos militares, incluida la situación en torno a Sirte, señaló que la continua injerencia extranjera en el conflicto constituía una violación alarmante de la soberanía de Libia y una violación flagrante del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas, por no hablar de los compromisos asumidos por los participantes en la Conferencia de Berlín. El levantamiento parcial del bloqueo al petróleo el 18 de agosto, que llevaba en vigor desde enero de 2020, ejerció un efecto mínimo en la grave crisis energética que afrontaba Libia. La situación del país había creado un caldo de cultivo para el malestar social y la Representante Especial Interina confirmó una vez más que el *statu quo* era insostenible. Destacando la necesidad de ejercer presión para lograr una distensión inmediata y un retorno al proceso político, dijo que en el interior del país se vislumbraban indicios de esperanza. El 21 de agosto, el Presidente del Consejo Presidencial y el Presidente de la Cámara de Representantes emitieron, por separado pero de forma simultánea, declaraciones en las que se apelaba a un alto el fuego inmediato, al levantamiento del bloqueo sobre el petróleo y al retorno al proceso político bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La Representante Especial Interina señaló que dichas declaraciones fueron acogidas con contundentes manifestaciones de apoyo por parte de todas las afiliaciones políticas del país, así como de los asociados internacionales. Agregó que seguía siendo optimista y que podría haber una oportunidad de impulsar conversaciones entre las partes libias en materia de política y seguridad. En el ámbito militar, la UNSMIL continuó manteniendo conversaciones con delegaciones de ambas partes, bajo los auspicios de la Comisión Militar Conjunta 5+5.

En una videoconferencia pública celebrada el 19 de noviembre³¹⁴, la Representante Especial Interina informó de que los esfuerzos de la UNSMIL, con el respaldo del Consejo y del Comité Internacional de Seguimiento, para facilitar un diálogo entre las partes libias habían dado lugar a la conclusión de un acuerdo de alto el fuego permanente en todo el país, firmado el 23 de octubre en Ginebra por la Comisión Militar Conjunta 5+5³¹⁵. Indicó que, ese acuerdo histórico

preveía que todas las unidades militares y los grupos armados se retiraran del frente y que todos los mercenarios y combatientes extranjeros abandonaran totalmente el territorio libio en un plazo de 90 días. Para acelerar la puesta en práctica del acuerdo, tuvieron lugar dos rondas de debates posteriores en suelo libio. Se lograron progresos tangibles en el marco del conjunto de medidas de fomento de la confianza acordadas en Ginebra, y tras los acuerdos de retirada de las fuerzas extranjeras de las instalaciones petroleras, la Empresa Nacional del Petróleo levantó las restricciones de fuerza mayor sobre las instalaciones petrolíferas, poniendo fin así al bloqueo del petróleo impuesto al país durante más de nueve meses. La Representante Especial Interina dijo que el 9 de noviembre convocó en Túnez el primer período de sesiones presenciales del Foro de Diálogo Político Libio, sobre la base de las conclusiones de la Conferencia de Berlín, refrendadas por el Consejo en la resolución 2510 (2020). El 15 de noviembre, los 75 participantes del Foro de Diálogo Político aprobaron una hoja de ruta política para las elecciones presidenciales y parlamentarias que iban a tener lugar el 24 de diciembre de 2021. La Representante Especial Interina dio las gracias, en particular, a las mujeres participantes, que desempeñaron un papel decisivo en el Foro de Diálogo Político y aportaron importantes contribuciones como constructoras de puentes. Además, subrayó la necesidad de respetar el principio de no injerencia en los asuntos internos de Libia y la plena aplicación del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas al país, y exhortó al Consejo a utilizar los instrumentos a su disposición, incluso para evitar que los obstruccionistas pusieran en peligro la oportunidad excepcional que existía de restablecer la paz en Libia. En conclusión, la Representante Especial Interina se mostró optimista respecto al camino a seguir en Libia, pero muy consciente de los muchos desafíos que se avecinaban, y dijo que en los últimos meses había podido concebir la posibilidad de que se produjera “un cambio de paradigma”.

La Representante Especial Interina también habló en sus diversas exposiciones informativas³¹⁶ sobre la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo en Libia, las repercusiones de la pandemia de COVID-19, las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y las dificultades económicas e institucionales en el país.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia los días 30 de

³¹² Véase [S/2020/879](#).

³¹³ Véase [S/2020/832](#).

³¹⁴ Véase [S/2020/1129](#).

³¹⁵ Véase [S/2020/1043](#).

³¹⁶ Véanse [S/2020/421](#), [S/2020/879](#) y [S/2020/1129](#).

enero, 19 de mayo y 2 de septiembre. Posteriormente, y hasta terminar el año, no hubo más exposiciones informativas de la Presidencia. El 19 de noviembre, durante una videoconferencia, el representante de Alemania explicó que la presentación de las actividades del Comité que estaba prevista como parte de la reunión se tuvo que cancelar debido al bloqueo de uno de sus miembros³¹⁷. Durante las exposiciones informativas³¹⁸, se informó de las actividades y novedades relacionadas con la labor del Comité y su Grupo de Expertos. Se destacaron las violaciones del régimen de sanciones, en particular del embargo de armas, las solicitudes de exención con respecto a la prohibición de viajar y el embargo de armas, la aplicación de la congelación de activos y las exportaciones ilícitas de petróleo desde Libia. También se recordó que la responsabilidad principal de aplicar las sanciones recaía en los Estados Miembros, a quienes se alentó a seguir apoyando la labor del Grupo de Expertos.

La Fiscal de la Corte Penal Internacional informó al Consejo en dos ocasiones sobre los progresos y los problemas relacionados con las investigaciones que estaban en curso ante el Tribunal con respecto a la situación en Libia. Durante una videoconferencia celebrada el 5 de mayo³¹⁹, la Fiscal informó a los miembros del Consejo de que, a pesar de las limitaciones causadas por la pandemia de COVID-19, su equipo avanzaba con su labor judicial y de investigación. También destacó las cuestiones de las detenciones arbitrarias y el número cada vez mayor de casos de desapariciones forzadas y del empleo del discurso de odio. En cuanto a la desaparición de la parlamentaria Siham Sergewa, dijo que la Fiscalía había obtenido información que podría revelar quiénes eran los responsables y que la estaba verificando. También informó a los miembros del Consejo sobre los avances del Tribunal para detener a tres sospechosos libios que seguían en libertad, a saber, Saif al-Islam al-Qadhafi, Al-Tuhamy Mohamed Khaled y Mahmoud al-Werfalli. En cuanto a Saif al-Islam al-Qadhafi, la Sala de Apelaciones decidió por unanimidad que su causa era admisible ante la Corte y que, por consiguiente, la orden de detención emitida contra él seguía en vigor. Durante la segunda videoconferencia,

el 10 de noviembre³²⁰, la Fiscal señaló que la solicitud de su Fiscalía de que el General Khalifa Haftar arrestara y entregara al Sr. Al-Werfalli a la Corte no había sido atendida. Tras indicar que se afirmaba que Al-Tuhamy Khaled seguía en Egipto, instó a todos los Estados pertinentes, incluido Egipto, a que se aseguraran de que los fugitivos que buscaba la Corte fueran entregados sin demora. La Fiscal informó además de que, desde mayo de 2020, se había notado un significativo avance en las investigaciones. Afirmó que se habían descubierto múltiples fosas comunes en la ciudad de Tarhuna y el sur de Trípoli, y que su Fiscalía seguía recibiendo información sobre ataques y crímenes contra los civiles.

En sus deliberaciones de 2020, los miembros del Consejo expresaron profunda preocupación por la escalada de violencia en Libia³²¹. En respuesta a las violaciones del régimen de sanciones, en particular del embargo de armas, pidieron a todas las partes que respetaran por completo y aplicaran de manera estricta las obligaciones establecidas por el embargo de armas y que las cumplieran, sobre todo dado el respaldo de las conclusiones de la Conferencia de Berlín³²². También acogieron con beneplácito el acuerdo de alto el fuego alcanzado el 23 de octubre de 2020 e instaron a todos los agentes, tanto dentro como fuera de Libia, a apoyar su plena aplicación, por ejemplo mediante la retirada inmediata de todas las fuerzas y todos los mercenarios extranjeros de ese país³²³. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los progresos realizados en la vía política y expresaron su pleno apoyo al Foro de Diálogo Político Libio facilitado por

³²⁰ Véase [S/2020/1108](#).

³²¹ Véase [S/PV.8710](#) (Reino Unido, Estados Unidos, Francia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Indonesia, Federación de Rusia, China, Bélgica, Sudáfrica, Alemania, Estonia, Níger, Túnez y Viet Nam).

³²² Véanse [S/PV.8710](#) (Reino Unido, Estados Unidos, Francia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Indonesia, Federación de Rusia, China, Bélgica, Sudáfrica, Alemania, Estonia, Níger, Túnez y Viet Nam); y [S/2020/686](#) (China, Alemania, Níger, Túnez, Sudáfrica, Reino Unido, Bélgica, República Dominicana, Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, Estados Unidos y Viet Nam). Para más información, véase la parte VII, secc. III.

³²³ Véase [S/2020/1129](#) (Bélgica, China, República Dominicana, Estonia, Francia, Alemania, Viet Nam, Níger, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos).

³¹⁷ Véase [S/2020/1129](#).

³¹⁸ Véanse [S/PV.8710](#), [S/2020/421](#) y [S/2020/879](#). Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Libia, véase la parte VII, secc. III. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia y su Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

³¹⁹ Véase [S/2020/371](#).

la UNSMIL³²⁴, y algunos hicieron especial hincapié en la necesidad de que participaran las mujeres³²⁵.

En las deliberaciones que siguieron a la exposición de la Fiscal, varios miembros del Consejo expresaron su apoyo a la Corte Penal Internacional como un importante pilar del orden internacional basado en normas, y algunos señalaron que la Fiscal y su equipo debían poder ejercer sus prerrogativas sin obstrucción³²⁶. Por su parte, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que las actividades de la Corte en Libia se tornaban cada vez menos pertinentes y sugirió que cuando la paz estuviera firmemente establecida, los libios podrían decidir por sí mismos cómo abordar la cuestión de la justicia³²⁷. También sugirió que la Corte había elegido, por un lado, una estrategia de justicia discriminatoria y, por otro, no adoptar medidas reales para investigar los actos cometidos por todas las partes en el conflicto libio³²⁸. Otros miembros del Consejo destacaron el principio de complementariedad de la Corte con la jurisdicción nacional de Libia³²⁹. Al tiempo que reiteró la objeción de principio de larga data de su país frente a toda afirmación de la jurisdicción de la Corte sobre los ciudadanos de Estados que no eran parte en el Estatuto de Roma, en ausencia de una remisión del Consejo de Seguridad o del consentimiento de esos Estados, el representante de los Estados Unidos afirmó que su país seguía siendo un firme partidario de la rendición de cuentas y la justicia reales para las víctimas de atrocidades mediante mecanismos apropiados. Otros miembros del Consejo destacaron que era necesario poner fin a la impunidad de los delitos graves para lograr una solución pacífica duradera de la crisis en Libia y pidieron a todas las partes que cooperaran con la Corte y cumplieran fielmente sus obligaciones de

ejecutar las órdenes de detención pendientes³³⁰. Además, varios miembros del Consejo pidieron la aplicación del embargo de armas³³¹.

En sus declaraciones, el representante de Libia destacó el sufrimiento y la frustración del pueblo libio. Recordó al Consejo su responsabilidad con respecto a Libia, en particular en lo que se refería a hacer rendir cuentas a los responsables de la injerencia extranjera y los crímenes de guerra en el conflicto³³². Señaló que el inicio del Foro de Diálogo Político Libio era un “rayo de esperanza” para los libios, y destacó que la participación de las partes libias en el diálogo era crucial para que el proceso diera buenos resultados. También pidió al Consejo que aprobara una resolución vinculante que apoyara el consenso alcanzado por los libios en los diversos diálogos, incluidas una hoja de ruta y una disposición constitucional sobre la celebración de elecciones el 24 de diciembre de 2021, y que confiara a la UNSMIL el mandato de prestar apoyo técnico y logístico al proceso electoral³³³.

Esas cuestiones también fueron abordadas por el Consejo en las resoluciones aprobadas durante el período que se examina. Además de la resolución 2510 (2020) descrita anteriormente, el 11 de febrero el Consejo aprobó, sin unanimidad, la resolución 2509 (2020) en virtud del Capítulo VII de la Carta. En dicha resolución, se decidió prorrogar hasta el 30 de abril de 2021 las autorizaciones conferidas y las medidas impuestas en las resoluciones 2146 (2014) y 2441 (2018), y ampliar a un año el período de designación de los buques a los que se podían aplicar algunas o todas las medidas recogidas en la resolución 2146 (2014), que el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) podía prorrogar³³⁴. El Consejo también prorrogó hasta el 15 de mayo de 2021 el mandato del Grupo de Expertos establecido en la resolución 1973 (2011), y solicitó al Grupo que siguiera de cerca y comunicara al Comité toda información relativa a la exportación o la importación ilícitas desde o hacia Libia de petróleo, incluidas las de petróleo crudo y productos refinados derivados del

³²⁴ Véanse [S/2020/879](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Sudáfrica, Túnez y Reino Unido); y [S/2020/1108](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam).

³²⁵ Véanse [S/2020/686](#) (Viet Nam); [S/2020/879](#) (Reino Unido); y [S/2020/1129](#) (Bélgica, Reino Unido, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas).

³²⁶ Véanse [S/2020/371](#) (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Túnez); y [S/2020/1108](#) (Alemania, Bélgica, China, Estonia, Francia, San Vicente y las Granadinas y Túnez).

³²⁷ Véase [S/2020/371](#).

³²⁸ Véase [S/2020/1108](#).

³²⁹ Véanse [S/2020/371](#) (Indonesia, República Dominicana, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam); y [S/2020/1108](#) (Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez).

³³⁰ Véanse [S/2020/371](#) (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica); y [S/2020/1108](#) (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica).

³³¹ Véanse [S/2020/371](#) (China, Níger y Viet Nam); y [S/2020/1108](#) (Alemania, China, Níger, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam).

³³² Véanse [S/2020/371](#), [S/2020/1108](#) y [S/2020/1129](#).

³³³ Véase [S/2020/1129](#).

³³⁴ Resolución 2509 (2020), párr. 2. Véanse también la resolución 2441 (2018), párr. 2, y la resolución 2146 (2014), párr. 11.

petróleo³³⁵. El Consejo también exhortó a todos los Estados Miembros a que cumplieran plenamente el embargo de armas y a que no intervinieran en el conflicto ni adoptaran medidas que lo exacerbaban³³⁶. En su declaración tras la votación, el representante de la Federación de Rusia señaló que su país se había abstenido porque la resolución incluía una nueva formulación sobre la importación ilícita de productos derivados del petróleo a Libia. Dijo que el Consejo no debía olvidar las necesidades relacionadas con el petróleo de los libios que vivían en la parte oriental del país³³⁷.

El 5 de junio, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2526 (2020), en la que prorrogó por otros 12 meses las autorizaciones mencionadas en la resolución 2473 (2019), mediante la cual había autorizado a los Estados Miembros a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, a fin de asegurar la estricta aplicación del embargo de armas contra Libia, inspeccionaran en alta mar frente a las costas de Libia los buques sobre los que existieran motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio, y a que tomaran todas las medidas acordes con las circunstancias específicas para llevar a cabo dichas inspecciones³³⁸.

El 15 de septiembre, el Consejo aprobó, sin unanimidad, la resolución 2542 (2020), por la que prorrogó hasta el 15 de septiembre de 2021 el mandato de la UNSMIL³³⁹. Entre otras tareas, el Consejo solicitó a la UNSMIL que, en plena conformidad con los principios de titularidad nacional, siguiera aplicando el Acuerdo Político Libio; apoyara los esfuerzos del Gobierno de Consenso Nacional para estabilizar las zonas posconflicto; vigilara y notificara las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluida la violencia sexual en los

conflictos; y apoyara la prestación de servicios esenciales y la entrega de asistencia humanitaria, incluso en respuesta a la pandemia de COVID-19³⁴⁰. Mediante la resolución, el Consejo decidió además que la UNSMIL estuviera dirigida por el Enviado Especial del Secretario General, que ejercería la dirección general, centrándose especialmente en los buenos oficios y la mediación con las instancias libias e internacionales para poner fin al conflicto y que, bajo la autoridad del Enviado Especial, el Coordinador de la UNSMIL se encargaría de sus operaciones y su gestión cotidianas, y solicitó al Secretario General que nombrara a su Enviado Especial sin demora³⁴¹. Asimismo, el Consejo solicitó al Secretario General que evaluara las medidas necesarias para lograr un alto el fuego y el papel que podría desempeñar la UNSMIL para prestar un apoyo graduable al alto el fuego, y que realizara un examen estratégico independiente de la Misión³⁴². Tras la votación³⁴³, varios miembros del Consejo expresaron apoyo a la UNSMIL y acogieron con beneplácito la colaboración entre ésta, las organizaciones regionales y los vecinos de Libia³⁴⁴. El representante de la Federación de Rusia dijo que su país se había abstenido en la votación porque no todas sus enmiendas se habían reflejado en el texto y porque la vigilancia por parte de la UNSMIL del cese de las hostilidades en Libia debía llevarse a cabo únicamente a petición de las partes libias y con su acuerdo. El representante de China señaló que las cuestiones relativas a los derechos humanos, las cuestiones de género y las cuestiones relacionadas con la vigilancia del alto el fuego no se habían resuelto adecuadamente en la resolución. Vistas las inquietudes planteadas por la Federación de Rusia y China, el representante del Reino Unido, en su calidad de corredactor, señaló que en la nueva frase que se añadió a la resolución en respuesta a las preocupaciones de la Federación de Rusia quedaba claro que la UNSMIL solo participaría en la aplicación de un alto el fuego una vez hubiera sido acordado por las partes libias. Añadió que, a petición de China, se eliminaron varias referencias favorables a la agenda sobre derechos humanos y relativas a la violencia sexual relacionada con el conflicto para llegar a un acuerdo con otros miembros del Consejo que consideraban que eran cuestiones importantes.

³³⁵ Resolución 2509 (2020), párrs. 3 y 11.

³³⁶ Resolución 2509 (2020), párr. 6. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Libia, véase la parte VII, secc. III. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y su Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

³³⁷ Véase S/PV.8719.

³³⁸ Resolución 2526 (2020), párr. 1. Véase también la resolución 2292 (2016), párr. 3. Para obtener más información sobre las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el Artículo 42 de la Carta durante el período que se examina, véase la parte VII, secc. IV.A.

³³⁹ Resolución 2542 (2020), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSMIL, véase la parte X, secc. II.

³⁴⁰ Resolución 2542 (2020), párr. 1.

³⁴¹ *Ibid.*, párr. 2. Para obtener más información sobre el Enviado Especial del Secretario General para Libia, véase la parte IX, secc. VI.

³⁴² Resolución 2542 (2020), párrs. 4 y 5.

³⁴³ Véase S/PV.8758.

³⁴⁴ Sudáfrica, Viet Nam, Federación de Rusia, China, Indonesia y Túnez.

Los acontecimientos en Libia también se examinaron en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³⁴⁵.

³⁴⁵ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 35.

Cuadro 1
Sesiones: la situación en Libia

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8710 30 de enero de 2020	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) (S/2020/41)		Libia	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNSMIL	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.8719 11 de febrero de 2020		Proyecto de resolución presentado por Alemania y el Reino Unido (S/2020/111)			Dos miembros del Consejo (China, Federación de Rusia)	Resolución 2509 (2020) 14-0-1 ^c (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8722 12 de febrero de 2020		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2020/113)	Libia		9 miembros del Consejo ^d , Libia	Resolución 2510 (2020) 14-0-1 ^e
S/PV.8758 15 de septiembre de 2020	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL (S/2020/832)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2020/896)			7 miembros del Consejo ^f	Resolución 2542 (2020) 13-0-2 ^g

^a El representante de Alemania hizo una exposición ante el Consejo en nombre del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia.

^b El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Brazzaville.

^c *A favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

^d Alemania, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Indonesia, Reino Unido, Túnez y Viet Nam. El Níger se adhirió a la declaración de Túnez.

^e *A favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

^f China, Federación de Rusia, Indonesia, Sudáfrica, Reino Unido, Túnez y Viet Nam.

^g *A favor*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China y Federación de Rusia.

Cuadro 2
Videoconferencias: la situación en Libia

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
5 de mayo de 2020	S/2020/371	Carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
19 de mayo de 2020	S/2020/421	Carta de fecha 21 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
5 de junio de 2020	S/2020/509	Carta de fecha 5 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución 2526 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/504
8 de julio de 2020	S/2020/686	Carta de fecha 10 julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
2 de septiembre de 2020	S/2020/879	Carta de fecha 4 de septiembre dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
10 de noviembre de 2020	S/2020/1108	Carta de fecha 13 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
19 de noviembre de 2020	S/2020/1129	Carta de fecha 23 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

12. La situación en Malí

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con el punto titulado “La situación en Malí”. Tres de las sesiones fueron reuniones informativas y una fue convocada

para adoptar decisiones³⁴⁶. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que

³⁴⁶ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.